

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno con obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs. Id. fuera.	16.
Tres id.	33	45.
Seis id.	66	90
Un año.	132	180.

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Cefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1854.)

Ministerio de la Gobernacion.

REAL ORDEN.

Remitido á informe de la Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado el expediente promovido por José Moreno Martinez, alzándose del fallo de la Comision provincial de Albacete, por el que se le declaró soldado del actual reemplazo por el cupo de Montealegre, la expresada Seccion ha emitido en este asunto el siguiente dictámen:

Excmo. Sr.: La Seccion ha examinado el recurso dealzada promovido por José Moreno Martinez, quinto por el cupo de Montealegre en la reserva del presente año, contra el fallo de la Comision provincial que le declaró soldado.

Alegó este mozo mantener á su padre pobre é impedido: el Ayuntamiento dispuso se reconociera á este, y declarado inútil, quedó exento el hijo. Llamado ante la Comision provincial, se le sometió á dos distintos reconocimientos, y como en uno y otro se le estimase apto para el trabajo, aquella corporacion revocó el fallo del Ayuntamiento y declaró soldado al reclamante, con cuyo acuerdo está conforme el Gobernador de la provincia.

Con estos antecedentes:

Vistos el caso 1.º, art. 76 de la ley de 30 de Enero de 1856 y el 3.º de la circular de 3 de Agosto último:

Vistos el reglamento de 26 de Mayo de 1874 y el decreto de 10 de Febrero de 1875:

Considerando que no consta en el expediente que la Comision provincial de Albacete entendiese en

la excepcion alegada por José Moreno Martinez en virtud de la revision que el art. 88 de la ley estableció, y en cuyo único sentido podia entender de ella:

Considerando que la citada regla 3.ª de la circular de 3 de Agosto último declara definitivos los fallos de los Ayuntamientos si no se reclaman en tiempo y forma, en cuanto no pueden ser modificados respecto á la aptitud física de los mozos:

Considerando que el reglamento de 26 de Mayo de 1874, ántes citado, sólo reservó para las Comisiones provinciales los reconocimientos de los expresados mozos, lo cual dá á entender que los Ayuntamientos continúan con la facultad de reconocer tanto á los padres como á los hermanos impedidos de los que alegasen excepciones, sobre cuyo extremo no cabe duda, visto lo terminantemente dispuesto en la regla 3.ª de la circular de 3 de Agosto de 1874 y en el citado reglamento de 26 de Mayo del mismo año:

Considerando que no habiendo sido reclamado el fallo del Ayuntamiento, este fué definitivo y causó por lo tanto estado:

Considerando que esto no obsta para que la Comision provincial pueda en su dia revisarlo, segun lo dispuesto en el art. 88 de la ley, si no se cubriese el cupo:

Considerando que la circunstancia de haber sido declarado soldado el mozo en cuestion por la Comision provincial pudo perjudicar, si los hubiere, á los llamados en segunda y tercera edad para completar el cupo de dicho pueblo, por cuya razon debe ponerse en conocimiento de los mismos el fallo del Ayuntamiento por si quieren hacer uso de

su derecho dentro del tiempo legal:

La Seccion es de dictámen:

1.º Que procede declarar ejecutivo el fallo del Ayuntamiento.

2.º Que la anterior declaracion no priva á la Comision provincial de la facultad de revisar el fallo del expresado Ayuntamiento, si llegase el caso previsto en el art. 88 de la ley.

Y 3.º Que si hubiere interesados en la segunda y tercera edad por dicho cupo, debe notificarse el fallo de que se trata, para que, si lo creen oportuno, puedan hacer uso del derecho que les conceden las disposiciones en que se les llamó á cubrir los cupos del reemplazo de 70.000 hombres.»

Y habiendo tenido á bien S. M. el Rey (Q. D. G.) resolver de conformidad con el preinserto dictámen y mandar que esta resolucion se publique para que sirva de regla general, de Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de Agosto de 1875.—Romero y Robledo. Sr. Gobernador de la provincia de Albacete.

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 797.

Alcaldia constitucional de Villaharta.

Don Rafael Galan Fuentes, Alcalde constitucional de esta villa. Hago saber: que terminado en

borrador el repartimiento de la contribucion territorial respectiva al año económico actual de 1875 á 76, se halla espuesto al público por término de seis dias en esta Secretaría para oír de agravios respecto á la aplicacion del tanto por ciento que pueda haberseles inferido á los contribuyentes inscritos en el mismo; en la inteligencia que trascurrido dicho plazo no será oída ninguna por justa que sea.

Y para que llegue á noticia de todos se publica y fija el presente en Villaharta á primero de Agosto de mil ochocientos setenta y cinco. —Rafael Galan. —Juan Garcia Olivares.

Núm. 800.

Alcaldia constitucional de Montoro.

En la noche del 20 del corriente desapareció del pago del Mosquiel, de este término, y sitio molino de las Coronadas, la caballería reseñada á continuacion, de la propiedad de Pedro Palenciana, vecino de la ciudad de Andújar; y como se considere robada segun noticias adquiridas, recomiendo á las autoridades, Guardia civil y demás dependientes de vigilancia se sirvan practicar las mas activas diligencias en averiguacion de su paradero, y en caso de ser habida remitirla á disposicion de mi autoridad con la persona en quien se encuentre sino ofreciera las suficientes garantias.

Montoro 25 de Agosto de 1875. —Juan A. de la Plaza.

Señas.

Un muleto negro con dos años

y medio, cuerpo regular, bragado de la trasera, el hocico pelo claro, sin hierro y sin herraduras.

Núm. 801.

Alcaldía constitucional de Belalcázar.

D. Antonio Fermin Delgado y Murillo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminados en borrador el amillaramiento y repartimiento de la contribucion territorial de esta villa respectivos al año económico corriente, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de seis dias, en atencion á lo avanzado del tiempo, á fin de que los interesados puedan examinarlos y reclamar de agravios si consideran haberseles inferido.

Lo que se publica para que llegue á conocimiento de estos vecinos.

Belalcázar 4 de Agosto de 1875.—El Alcalde, Antonio Fermin Delgado.—El Secretario, Miguel de la Helguera.

Núm. 798.

Alcaldía constitucional de Santaella.

Don Antonio Maqueda y Pedrajas, Alcalde constitucional de esta villa de Santaella.

Hago saber: que por Fernando Palma y Soto, de esta vecindad, de ejercicio mulero, se me ha dado parte de que como á las seis de la mañana del dia de hoy, de las tierras ombradas Majadilla, en estetermino, le han robado una mula de su propiedad, cuyas señas se expresan á continuacion, asi como tambien las del autor del robo.

Señas de la caballería.

Una mula roja, lucera, que va á seis años, mediana, herrada en le cuarto izquierdo con esta R, que puede lo tenga algo borrado por tener una escarcia y haberle hecho recientemente una unción fuerte; en el mismo pié izquierdo tambien la tiene hechada y aun todavia cojea.

Señas del individuo.

Jovez, mediano, de unos veinte años, grueso, hoyoso de viruelas, color moreno.

Lo que se hace saber para si pudiesen ser habidos.

Santaella 20 de Agosto de 1875.—Antonio Maqueda.

JUZGADOS.

Núm. 828.

Juzgado de primera instancia del distrito de la derecha de esta ciudad de Córdoba.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la derecha de esta ciudad, se vende en pública subasta la casa número catorce plazuela de San Pedro de esta capital, retasada en la cantidad de cinco mil doscientos setenta reales, tipo para la subasta.

El remate tendrá lugar el dia veinte de Setiembre próximo á las doce de su mañana en la Sala audiencia de este Juzgado.

Córdoba treinta y uno de Agosto de mil ochocientos setenta y cinco.—El actuario, Licenciado Rafael Pellitero.—V.º B.º—El Juez Lucio Merino.

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de la derecha de esta ciudad, se vende en pública subasta la casa número ciento veinte y cuatro calle del Sol de esta capital, retasada en la cantidad de once mil seiscientos veinte reales, tipo para la subasta.

El remate tendrá lugar el dia veinte de Setiembre próximo á las doce de su mañana en la Sala audiencia de este Juzgado.

Córdoba treinta y uno de Agosto de mil ochocientos setenta y cinco.—El actuario, Licenciado Rafael Pellitero.—V.º B.º—El Juez Lucio Merino.

Núm. 728.

Intendencia de Ejército del Distrito de Castilla la Nueva.

EDICTO.

En virtud de providencia del Excmo. Sr. Intendente de Ejército de Castilla la Nueva y para dar cumplimiento á lo que dispone el Excmo. Sr. Director general de Administracion Militar, se cita por medio del presente y término de treinta dias á D. Cándido Huice, Gobernador interino que fué de Navarra en 1873, mediante á no constar su domicilio actual, para que se presente en la Seccion de Intervencion de la referida Intendencia de Castilla la Nueva á rendir una cuenta de 25000 pesetas

que le fueron entregadas por el pagador general del Ejército del Norte, apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 21 de Agosto de 1875.—El Gefe Interventor, Ramon Lopez de Vizcuña.—Es copia.—El Intendente de Ejército, Aguado.

Núm. 784.

Dirección general de rentas estancadas.

LOTERIAS.

En los Sorteos celebrados en este dia para adjudicar un premio de 625 pesetas concedido á las huérfanas de Militares y Patriotas muertos en la pasada guerra civil, y otro de igual cantidad otorgado por decreto de 17 de Setiembre de 1874 á las huérfanas de Militares y Patriotas muertos á manos de los partidarios del absolutismo desde 1.º de Octubre de 1868, ha cabido en suerte el primero á D.ª Micaela Cervera, hija de D. Juan, vecino de Chert, y el segundo á doña Maria Agusti y Galvany, hija de D. Antonio, voluntario movilizado de Cardedeu.

Lo participa á V. S. esta Direccion, á fin de que se sirva disponer se publique en el «Boletín oficial» de esa provincia para que llegue á noticia de las interesadas.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Julio de 1875.—El Director general, José Rivero.

Sr. Administrador económico de la provincia de Córdoba.

Núm. 785.

LOTERIAS.

En los Sorteos celebrados en este dia para adjudicar un premio de 625 pesetas concedido á las huérfanas de Militares y Patriotas muertos en la pasada guerra civil, y otro de igual cantidad otorgado por decreto de 17 de Setiembre de 1874 á las huérfanas de Militares y Patriotas muertos á manos de los partidarios del absolutismo desde 1.º de Octubre de 1868, ha cabido en suerte el primero á D.ª Sebastiana Garrido, hija de D. Pablo, soldado voluntario, y el segundo á D.ª Florencia Vraue y Juncosa, hija de D. Juan, voluntario movilizado de Carudeu.

Lo participa á V. S. esta Direccion, á fin de que se sirva disponer se publique en el «Boletín oficial» de esa provincia para que llegue á noticia de las interesadas.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Julio de 1875.

—El Director general, José Rivero.
Sr. Administrador económico de la provincia de Córdoba.

Núm. 786.

Por Real orden de 7 del actual se autoriza á la asociacion de Amigos de los pobres de Sevilla, para celebrar rifas periódicas de beneficencia por medio de sorteos especiales, con aplicacion de sus productos á las atenciones de su instituto, quedando sugetas al pago del impuesto del 4 por 100 y á las demás prescripciones del Real decreto de 20 de Abril último é Instruccion de 25 del mismo sobre rifas.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 27 de Julio de 1875.—El Director general, José Rivero.

Núm. 787.

Por Real orden de 7 del actual se autoriza al Ayuntamiento de Mahon para celebrar rifas periódicas de alhajas ó efectos por medio de sorteos especiales, con aplicacion de sus productos á los establecimientos benéficos de aquella ciudad, quedando sugetas en cuanto al pago del impuesto del 4 por 100 y demás procedimientos al Real decreto de 20 de Abril último é Instruccion de 25 del mismo sobre rifas.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 22 de Julio de 1875.—El Director general, José Rivero.

Núm. 788.

Por Real orden de 9 del actual se autoriza á la congregacion de los Sagrados Corazones de Jesús y de Maria, establecida en Cazalla de la Sierra, provincia de Sevilla, para celebrar periódicamente y con destino á las atenciones del culto la rifa de alhajas ó efectos que anualmente verifica en los dias 15, 16 y 17 de Agosto, quedando sugetas al pago del impuesto del 25 por 100 y á las demás disposiciones del Real decreto de 20 de Abril último é Instruccion de 25 del mismo.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 24 de Julio de 1875.—El Director general, José Rivero.

Universidad literaria de Sevilla.

ANUNCIO.

Se hallan vacantes en este distrito universitario las escuelas públicas que figuran en el cuadro siguiente, las cuales han de proveerse por traslación entre los maestros y maestras de igual sueldo y categoría que lo soliciten, conforme á la Regla 20.^a de la Real orden de 10 de Agosto de 1858, modificada por el Real decreto de 4 de Mayo último.

PROVINCIA DE SEVILLA.

Escuela de niños

PUEBLOS.	Categoría de la escuela.	DOTACION.				Retribuciones.	Casa.		Fondos de que se paga.	
		Personal.		Material.			Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
Cabezas de San Juan.	Elemental.	1100		275		No están concertadas.	Tiene.		Municipales.	

PROVINCIA DE CADIZ.

Escuela de niños.

Barbate.	[Incompleta.]	500		125		[Tiene.]	[Id.]		[Id.]
----------	---------------	-----	--	-----	--	----------	-------	--	-------

PROVINCIA DE CORDOBA.

Escuelas de niños.

Albendin.	Idem.	365		91	25	>	100		Id.
Cañuelo.	Id.	350		87	50	>	50		Id.
Cardeña.	Id.	375		93	75	>	50		Id.
Chica Carlota.	Id.	365		91	25	>	75		Id.
Conquista.	Id.	365		91	25	>	60		Id.
Fuente la Lancha.	Id.	275		68	75	>	50		Id.
Higueral.	Id.	275		68	75	>	50		Id.
Huertas de Iznájar.	Id.	275		68	75	>	50		id.

Escuelas de niñas.

Pueblo nuevo.	id.	365		91	25	>	>		Id.
Doña Rama.	id.	365		91	25	>	>		Id.
Hoyo.	id.	365		91	25	>	>		Id.
Esparragal.	id.	365		91	25	>	50		Id.

PROVINCIA DE HUELVA.

Escuelas de niños.

Villanueva de los Castillejos	Elemental.	1100		275		500		100	Id.
La Granada (Aracena.)	Id.	625		156	25	62	50	50	Id.
Puerto Moral.	Incompleta.	200		50				15	Id.

PROVINCIA DE BADAJOZ.

Escuelas de niños.

Jerez de los Caballeros.	Elemental.	1100		125		125		125	Id.
Peraleda del Saucejo	Id.	625		156	25	156	25	Tiene.	Id.

Escuela de niñas.

Siruela.	[Id.]	[733	50]	[183	38]	[183	38]	[Id.]	[Id.]
----------	-------	------	-----	------	-----	------	-----	-------	-------

Lo que se publica para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar; y se advierte que las instancias habrán de presentarse en la Secretaría de la Junta provincial de Instrucción pública respectiva en el preciso término de quince días á contar desde la inserción del presente en el «Boletín oficial» de la provincia á que corresponda la vacante.

Sevilla 9 de Agosto de 1875.—El Rector, Bedmar.

Dirección general de instrucción pública.

Negociado de Universidades.

ANUNCIO.

Se halla vacante en la facultad de Ciencias, Sección de las exactas de la Universidad de Santiago, la cátedra de Historia natural dotada con el sueldo anual de 3000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857, y en el 2.^o del Reglamento de 15 de Enero de 1870. Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos supernumerarios de la misma Facultad y sección, y los numerarios de los Institutos siempre que desempeñen en propiedad cátedra de la Facultad y sección á que pertenece la vacante y teniendo el título que corresponda, lleven por lo menos tres años de enseñanza.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Dirección general por conducto del Decano ó Director del establecimiento en que sirvan, en el plazo improrrogable de un mes, á contarse desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta.»

Segun lo dispuesto en el art. 41 del expresado Reglamento, este anuncio debe publicarse en los «Boletines oficiales» de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 4 de Agosto de 1875.
—El Director general, Joaquín aldonado.—Es copia.—El Rector, Bedmar.

Negociado 1.^o—Anuncio.

Resultando vacante en la Facultad de Derecho, sección del civil y canónico de la Universidad de Madrid la cátedra de Legislación comparada, dotada con 4000 pesetas, que segun el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y el 2.^o del Reglamento de 15 de Enero de 1870, corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el art. 47 de dicho Reglamento, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ellas ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha Ley ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el

plazo improrogable de 20 días á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta.»

Solo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual sueldo y categoría, y tengan el título de Doctor en la espresada Facultad y seccion.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Direccion general por conducto del Decano de la Facultad ó el Director del Instituto ó Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán tambien á esta Direccion por conducto del Gefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Segun lo dispuesto en el artículo 47 del espresado Reglamento, este anuncio debe publicarse en los «Boletines Oficiales» de las provincias, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 17 de Agosto de 1875.
—El Director general.—Joaquin Maldonado.—Rubricado.—Es copia: El Rector, Bedmar.

Núm. 783.

Escuela Normal superior de Maestras.

Curso de 1875 á 1876.

La matrícula para las aspirantes á maestras de primera enseñanza elemental y superior, se hallará abierta en la Secretaría de esta Escuela durante todo el mes de Setiembre próximo.

Las aspirantes de nuevo ingreso deberán acompañar á su solicitud:

1.º Certificación de un facultativo que acredite no padecer enfermedad alguna contagiosa y estar vacunada.

2.º Autorización escrita del padre, tutor ó encargado, para dedicarse al magisterio.

3.º Cédula personal, que se devolverá á la interesada.

4.º Diez pesetas como importe del primer plazo de los derechos de matrícula.

Antes de efectuarse esta deberán ser aprobadas en el exámen de ingreso, que comprende la instruccion primaria de niñas.

Las aspirantes que hayan cursado en años anteriores, solo acompañarán á su solicitud lo que se expresa en los números 3.º y 4.º

El curso dará principio en 1.º de Octubre.

Córdoba 13 de Agosto de 1875.

—El Secretario, Licenciado Enrique la Calle y Cantero.

Núm. 743.

ANUNCIO.

Habiendo sido autorizado por el Excmo. Sr. Director General de Caballería para abrir la compra de caballos domados en esta capital,

Los que deseen vender los suyos podrán presentarlos desde el día de mañana en el cuartel de la Remonta de mi mando, de 8 á 12 de la misma, siempre que reunan las condiciones siguientes:

Edad de 4 á 8 años ambos inclusivos, alzada de 7 cuartas á 7 y 8 dedos inclusivos, sin defectos que los inutilicen para el servicio.

Lo que se hace saber al público.

Córdoba 26 de Agosto de 1875.

—El Coronel, Gefe de la Comision, Manuel de Sotto.

ANUNCIOS.

ARRENDAMIENTO.

Se arrienda una haza de tierra de cabida dos fanegas y media, conocida por la del camino de Aguilár, en el término y ruedos del pueblo de Benamejil, de la propiedad de D.ª Josefa García Aragon. Para tratar de las condiciones pueden entenderse en Córdoba con don José Espinosa de los Monteros, marido de dicha señora, que vive en la calle de la Pierna número 3, ó con D. Juan Camargo y Jimenez en la villa de Palenciana. 3—1

A LOS MAESTROS.

Los impresos para las cuentas de material que los maestros tienen que presentar á los Ayuntamientos y copias que han de remitir á la Junta provincial, se venden en la imprenta y litografía del Diario calle de Letrados 18.

Papel y sobres.

Una caja de papel con 100 cartas y otra con 100 sobres se venden en la Librería del «Diario de Córdoba» calle de San Fernando, núm. 34, todo por cinco reales

RETRATOS.
de S. M. el Rey.

Se han recibido de todos tamaños para los Ayuntamientos, Escuelas, estancos y demas Establecimientos públicos, en la librería del «Diario de Córdoba» calle de San Fernando número 34. Hay de todos precios desde 100 rs. hasta 4 rs.

Certificaciones de exencion del servicio Militar.

Se hallan de venta en la Imprenta del «Diario de Córdoba» S. Fernando 34 y Letrados 18.

Pliegos-estados para la formacion del padron por los Ayuntamientos, en vista de las hojas estendidas por los vecinos, con arreglo al reglamento de 6 de Mayo de 1871. Se hallan de venta en la imprenta y litografía del «Diario de Córdoba» Letrados 18 y San Fernando 34.

A los maestros.

Estados mensuales de las cantidades que se les han satisfecho por primeras obligaciones de la enseñanza, y de las que se les adeudan. Se hallan de venta en el despacho del «Diario de Córdoba» calle de San Fernando, 34.

A los Secretarios

DE

Ayuntamiento.

Repartimiento y Matrícula.

Los pliegos-estados

para la formacion la de Matrícula de subsidio y Repartimiento por territorial, con el aumento del tanto por ciento para Municipales y con arreglo á los últimos modelos se hallan de venta en la imprenta y librería del «Diario de Córdoba» Letrados 18 y San Fernando 34.

A los Secretarios de Ayuntamiento.

Pliegos estados para la formacion del amillamiento y repartimiento, presupuestos, estados comparativos, cuentas de Alcaldia y Depositaria, relaciones y toda clase de impresos para las oficinas municipales. Se hallan de venta en el despacho de este periódico S. Fernando 34 y Letrados 18.

Hojas de padron con arreglo al art. 21 de reglamento de 6 de Mayo de 1871. Se hallan de venta en la librería del «Diario de Córdoba» San Fernando 34 y Letrados 18.

ARRENDAMIENTO.

Se hace desde 1.º de enero de 1876 de la hacienda de olivar y dehesa de la Campiñuela alta, sita en la sierra y término de esta capital, y del cortijo de Ruiz Diaz, situado en la campiña y término de la Rambla, compuesto de 300 fanegas de tierra de trecio. Ambas fincas son de la propiedad de Excmo. Sr. Duque del Arco, y se tratan sus arrendamientos en casa de D. Vicente de Hombre, calle de los Saravias núm. 5. 15—12

Imprenta, librería y litografía de DIARIO DE CORDOBA.